

Reunión de los Estados Partes

Distr. general 13 de junio de 2002 Español Original: inglés

12ª Reunión

Nueva York, 16 a 26 de abril de 2002

Informe de la 12^a Reunión de los Estados Partes

Índice

| | | | Parrajos | Pagina |
|------|--|---|----------|--------|
| I. | Introducción | | | 3 |
| II. | Organización de los trabajos. | | 3-12 | 3 |
| | A. | Apertura de la 12 ^a Reunión de los Estados Partes y elección de la Mesa | 3-5 | 3 |
| | B. | Declaración introductoria del Presidente | 6–11 | 3 |
| | C. | Aprobación del programa y organización de los trabajos | 12 | 4 |
| III. | Info | orme de la Comisión de Verificación de Poderes | 13–14 | 4 |
| IV. | Asuntos relacionados con el Tribunal Internacional del Derecho del Mar | | 15-64 | 4 |
| | A. | Informe anual del Tribunal | 15-29 | 4 |
| | B. | Presupuesto del Tribunal para 2003 | 30–44 | 6 |
| | C. | Reglamento Financiero del Tribunal | 45-53 | 7 |
| | D. | Informe de los auditores externos y estados financieros del Tribunal correspondientes a 2000 | 54 | 9 |
| | E. | Elección de un miembro del Tribunal | 55–57 | 9 |
| | F. | Elección de siete miembros del Tribunal | 58-64 | 9 |
| V. | Reg | glamento de las Reuniones de los Estados Partes | 65 | 10 |
| VI. | Información sobre las actividades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. | | 66–85 | 10 |
| | A. | Labor de la Autoridad | 66–79 | 10 |
| | B. | Exposiciones hechas por expertos a solicitud de la Autoridad | 80-85 | 11 |
| VII. | | estiones relacionadas con la plataforma continental y la Comisión de nites de la Plataforma Continental | 86–110 | 12 |

| | A. | Declaración del Presidente de la Comisión de Límites de la Plataforma | | |
|-------|---|--|---------|----|
| | | Continental | 86–94 | 12 |
| | B. | Elección de los miembros de la Comisión | 95-101 | 13 |
| | C. | Condición de observador de la Comisión durante la Reunión de los Estados Partes | 102-107 | 14 |
| | D. | Cuestiones relativas al artículo 4 del anexo II de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar | 108–110 | 15 |
| VIII. | Cuestiones relativas al artículo 319 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar | | 111–116 | 15 |
| IX. | Otros asuntos | | 117-131 | 16 |
| | A. | Declaración del representante de una organización no gubernamental acerca de los navegantes | 117–120 | 16 |
| | B. | Declaración del Presidente en la clausura de la 12ª Reunión de los Estados Partes | 121–129 | 17 |
| | C. | Fechas y programa de trabajo de la 13 ^a Reunión de los Estados Partes | 130-131 | 18 |

I. Introducción

- 1. La 12ª Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se celebró del 16 al 26 de abril de 2002 en la Sede de las Naciones Unidas, de conformidad con el apartado e) del párrafo 2 del artículo 319 de la Convención y con la decisión adoptada por la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones (resolución 56/12, párr. 9).
- 2. De acuerdo con esa decisión y con el artículo 5 del Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes (SPLOS/2/Rev.3), el Secretario General de las Naciones Unidas invitó a participar en la Reunión a todos los Estados Partes en la Convención. Además, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento (SPLOS/2/Rev.3/Add.1) se enviaron invitaciones a los observadores, incluidos el Presidente y el Secretario del Tribunal Internacional del Derecho del Mar y el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

II. Organización de los trabajos

A. Apertura de la 12^a Reunión de los Estados Partes y elección de la Mesa

- 3. El Presidente de la 11^a Reunión, Embajador Cristián Maquieira (Chile), inauguró la 12^a Reunión de los Estados Partes.
- 4. Los participantes en la Reunión eligieron por aclamación al Embajador Don Mackay (Nueva Zelandia) Presidente de la 12^a Reunión de los Estados Partes.
- 5. Fueron elegidos Vicepresidentes los representantes de Honduras, Indonesia, Sierra Leona y Ucrania.

B. Declaración introductoria del Presidente

6. En su declaración de apertura, el Presidente dio la bienvenida a todas las delegaciones que participaban en la Reunión y, en particular, a Bangladesh, Madagascar y Hungría, que, desde la 11ª Reunión, habían pasado a ser Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, con lo que ascendía ya a 138 el número total de Estados Partes. Instó a todos los Estados Partes a que reafirmaran el compro-

miso de alcanzar el objetivo común de la participación universal en la Convención.

- El Presidente, tras señalar la presencia del Presidente y el Secretario del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Presidente de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, hizo hincapié en que las instituciones creadas en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar seguían desempeñando sus mandatos con eficacia. Indicó que desde mayo de 2001 se habían presentado dos causas ante el Tribunal, en marzo de 2002 la Autoridad tenía firmados con los siete primeros inversionistas registrados contratos de 15 años para explorar los nódulos polimetálicos, y la Comisión de Límites de la Plataforma Continental había recibido y comenzado a examinar, el primer informe, presentado por la Federación de Rusia.
- 8. En cumplimiento de algunas de las recomendaciones formuladas en la Reunión anterior con respecto a los cuatro fondos fiduciarios cuyo establecimiento había sido recomendado en la 10ª Reunión de los Estados Partes y aprobado por la Asamblea General, el Presidente informó a los asistentes a la Reunión de que los estados financieros correspondientes a tres de ellos estarían a disposición de las delegaciones que los solicitaran. El cuarto fondo fiduciario, destinado a sufragar los gastos de participación de los miembros de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental de los países en desarrollo en las reuniones de la Comisión, aún no había recibido contribuciones.
- 9. Acto seguido, el Presidente expuso el programa provisional de la Reunión (SPLOS/L.23) y señaló que varios de los temas se referían a cuestiones relativas al Tribunal Internacional del Derecho del Mar, y que tres de ellos guardaban relación con la Comisión de Límites de la Plataforma Continental.
- 10. Con respecto a las elecciones, recordó que durante la Reunión estaba previsto celebrar tres:
- a) La de un miembro del Tribunal que llenaría la vacante creada como resultado del fallecimiento del Magistrado Edward Laing (Belice) ocurrido el 11 de septiembre de 2001. Los documentos relacionados con esta elección eran SPLOS/77 y SPLOS/78;
- b) La de siete miembros del Tribunal que reemplazarían a los miembros cuyos mandatos finalizarían en septiembre de 2002. Los documentos

relacionados con esta elección eran SPLOS/77 y SPLOS/78 y Corr.1;

- c) Para finalizar, la elección de los 21 miembros de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. Los documentos pertinentes son SPLOS/79, SPLOS/80 y SPLOS/81.
- 11. Tras la declaración del Presidente, varias delegaciones formularon declaraciones generales y de felicitación.

C. Aprobación del programa y organización de los trabajos

12. Los asistentes a la Reunión examinaron el programa provisional de la 12^a Reunión (SPLOS/L.23). El programa aprobado figura en el documento SPLOS/83.

III. Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

- 13. La Reunión de los Estados Partes nombró una Comisión de Verificación de Poderes integrada por los nueve miembros siguientes: Angola, Fiji, Filipinas, Granada, Malta, México, Mónaco, Polonia y Uganda.
- 14. La Comisión de Verificación de Poderes celebró tres sesiones, los días 18, 19 y 23 de abril de 2002. La Comisión eligió Presidente al Sr. Piotr Ogonowski (Polonia). En sus sesiones, la Comisión examinó los poderes de los representantes en la 12ª Reunión de los Estados Partes y aceptó los poderes presentados por los 138 representantes de las Partes en la Convención, incluida la Comunidad Europea. El 19 de abril de 2002, la Reunión de los Estados Partes aprobó el primer informe de la Comisión (SPLOS/84 y Add.1). El 23 de abril de 2002 se aprobó el segundo informe de la Comisión (SPLOS/85).

IV. Asuntos relacionados con el Tribunal Internacional del Derecho del Mar

A. Informe anual del Tribunal

15. El informe anual del Tribunal correspondiente al año civil 2001 (SPLOS/74) fue presentado a la Reunión de los Estados Partes con arreglo al apartado d)

del párrafo 3 del artículo 6 del Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes.

- 16. El Sr. P. Chandrasekhara Rao, Presidente del Tribunal, presentó el informe en nombre de éste.
- 17. El Sr. Rao informó oficialmente a la Reunión de que el Magistrado Edward Arthur Laing había fallecido en Belice el 11 de septiembre de 2001 y expresó sus condolencias. El Magistrado Laing, cuyo mandato habría finalizado el 30 de septiembre de 2002, había participado activamente en la labor del Tribunal y, en particular, había presidido su Comité de Tecnología de la Información.
- 18. El Presidente del Tribunal informó a la Reunión de que el 20 de septiembre de 2001 el Tribunal había elegido Secretario al Sr. Philippe Gautier (Bélgica) después de la renuncia del Sr. Gritakumar Chitty. El Sr. Gautier había sido elegido Secretario Adjunto del Tribunal en 1996. Siguiendo el mismo procedimiento, el 12 de marzo de 2002 el Tribunal eligió Secretario Adjunto al Sr. Doo-Young Kim (República de Corea).
- 19. Con anterioridad a la elección del Secretario, el Tribunal, tras examinar debidamente la práctica seguida por otros órganos similares, enmendó el artículo 32 del Reglamento del Tribunal, reduciendo de siete a cinco años la duración del mandato del Secretario y el Secretario Adjunto.
- 20. Con respecto a la labor judicial del Tribunal, el Presidente señaló que durante 2001 el Tribunal se había ocupado de tres causas: la relativa al "Grand Prince" (Belice contra Francia), la relativa al "Chaisiri Reefer 2" (Panamá contra el Yemen) y la relativa a la fábrica MOX (Irlanda contra el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte). En el fallo de la causa relativa al "Grand Prince", de fecha 20 de abril de 2001, se subrayó la importancia de que, antes de solicitar la liberación de un buque o su tripulación de conformidad con el artículo 292 de la Convención, el solicitante debía demostrar que era el Estado del pabellón en todos los momentos pertinentes. Con respecto a la causa relativa al "Chaisiri Reefer 2", a solicitud de las parte se suspendieron las actuaciones y se suprimió el asunto de la lista de causas del Tribunal. El Presidente declaró que en esta causa el hecho de que el Tribunal ofreciera una vía de reparación había contribuido a lograr un arreglo extra judicial.

- 21. En la tercera causa, relativa a la fábrica MOX, se solicitó la adopción de medidas provisionales con arreglo al párrafo 5 del artículo 290 de la Convención. La controversia guardaba relación con la protección del medio marino. En su fallo de 3 de diciembre de 2001, el Tribunal decidió que la situación no requería la adopción de las medidas provisionales solicitadas por Irlanda. No obstante, el Tribunal dispuso algunas medidas provisionales sobre la cooperación entre las partes y declaró, entre otras cosas, que "el deber de cooperar es un principio fundamental para impedir la contaminación del medio marino con arreglo a la parte XII de la Convención y al derecho internacional general y que de ese deber dimanan ciertos derechos que el Tribunal puede considerar pertinente preservar en virtud del artículo 290 de la Convención". El Presidente del Tribunal también informó a la Reunión de que las partes habían nombrado al Magistrado Mensah, ex Presidente del Tribunal, para presidir el tribunal arbitral de la causa de la fábrica MOX, establecido con arreglo al anexo VII de la Convención.
- 22. El Presidente del Tribunal recordó la resolución 56/12 de la Asamblea General, de 28 de noviembre de 2001, en la que la Asamblea había destacado la importante función del Tribunal y su autoridad respecto de la interpretación o aplicación de la Convención. Si bien los logros del Tribunal no eran insignificantes, era obvio que no se había aprovechado toda su capacidad. El Tribunal sólo podría satisfacer las expectativas de la comunidad internacional cuando los litigantes, especialmente los Estados, utilizaran plenamente esta institución. El Presidente manifestó su esperanza de que los Estados formularan declaraciones con arreglo al artículo 287 de la Convención y eligieran al Tribunal como vía para el arreglo de las controversias relativas a la Convención.
- 23. El Presidente señaló también que la Asamblea General había hecho recomendaciones de interés para el Tribunal, tres de las cuales merecerían una mención especial. En primer lugar, con respecto al "funcionamiento efectivo" del Tribunal, la Asamblea había hecho un llamamiento a todos los Estados Partes para que pagaran puntualmente y en su totalidad sus cuotas al Tribunal. El Presidente informó de que, al 28 de febrero de 2002, las cuotas pendientes de pago en relación con los presupuestos del Tribunal correspondientes a los años 1996 a 2001 ascendían a 1.189.879 dólares; la suma pendiente en relación con el presupuesto de 2002 era de 5.677.976 dólares.

- 24. La Asamblea General había instado también a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que ratificaran el Acuerdo sobre los privilegios e inmunidades del Tribunal o se adhirieran a él. Resultaba especialmente satisfactorio que el Acuerdo hubiera entrado en vigor el 30 de diciembre de 2001, después de haber sido ratificado por 10 Estados. La gran mayoría de los Estados aún debía adoptar medidas para pasar a ser partes en el Acuerdo, lo que afectaba al funcionamiento efectivo del Tribunal.
- 25. En tercer lugar, la Asamblea General había subrayado la importancia del Fondo Fiduciario establecido por el Secretario General de conformidad con lo dispuesto en su resolución 55/7, de 30 de octubre de 2000, con el objeto de prestar asistencia a los Estados en la solución de controversias ante el Tribunal. La Asamblea había invitado a los Estados y otras partes interesadas a que hicieran contribuciones financieras voluntarias al Fondo Fiduciario. El Presidente expresó su esperanza de que se hicieran contribuciones para que el Fondo fuera de utilidad e hizo hincapié en que las dificultades financieras no debían ser óbice para que se tratara de obtener recursos destinados al Tribunal. Asimismo, había que adoptar medidas para dar más publicidad al Fondo.
- 26. El Presidente informó a la Reunión de que, mediante un intercambio de correspondencia mantenido en mayo y junio de 2001, el Tribunal y las Naciones Unidas habían concertado un acuerdo por el cual se ampliaba la competencia del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas al personal del Tribunal. Más recientemente, en marzo de 2002, se convino, mediante un nuevo intercambio de correspondencia, que la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de las Naciones Unidas sirviera de oficina de enlace con el Tribunal, de esa forma la División prestaría todos los servicios administrativos que el Tribunal necesitara en Nueva York.
- 27. También se concertaron acuerdos de cooperación para intercambiar información entre la Secretaría del Tribunal y la Secretaría del Órgano de Apelación de la Organización Mundial del Comercio (OMC), la División de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la OIT y la Organización Hidrográfica Internacional.
- 28. En conclusión, el Presidente señaló que las relaciones entre el Tribunal y el país anfitrión, la República Federal de Alemania, seguían siendo muy cordiales. No obstante, aún no se había finalizado el Acuerdo

relativo a la sede. Era de esperar que las cuestiones pendientes se resolvieran pronto, de conformidad con las prácticas y convenciones internacionales establecidas al respecto.

29. Los asistentes a la Reunión tomaron nota con agradecimiento del informe del Tribunal.

B. Presupuesto del Tribunal para 2003

- 30. El Presidente del Tribunal, al presentar el proyecto de presupuesto del Tribunal para 2003 (SPLOS/WP.16), subrayó que las propuestas presupuestarias se habían preparado siguiendo un criterio evolutivo, de conformidad con las decisiones adoptadas por la Reunión de los Estados Partes. Hizo hincapié en que las propuestas, cuyo monto ascendía a 7,81 millones de dólares se basaban en el principio del crecimiento nulo y de hecho representaban una leve disminución en comparación con el presupuesto aprobado para 2002.
- 31. El Presidente señaló los renglones presupuestarios en los que se habían solicitado más fondos en comparación con 2002, a saber: plan de pensiones de los magistrados, conservación de locales, biblioteca, personal temporario general, y fondo para imprevistos.
- 32. Con respecto al plan de pensiones de los magistrados, indicó que en 2002 terminaría el mandato de siete de ellos, cinco de los cuales tendrían derecho a pensión si no eran reelegidos. En la consignación actual sólo se incluían créditos para cumplir con las obligaciones relativas a cuatro magistrados. Los créditos consignados también servirían para sufragar las pensiones que se pagaban en la actualidad.
- 33. Con respecto a la conservación y la seguridad de los nuevos locales, el Presidente señaló que cuando se había preparado el presupuesto para 2002, el Tribunal tenía solamente cuatro meses de experiencia en la valoración de los gastos necesarios para conservar dichos locales. El Tribunal llevaba un año ocupando los nuevos locales. A la luz de la experiencia obtenida, era necesario aumentar los créditos consignados para la conservación de locales en 2003. Con respecto a la biblioteca del Tribunal, si bien en la séptima Reunión de los Estados Partes se habían fijado los gastos de puesta en marcha en 60.000 dólares por año para los primeros cinco años, ahora había que consignar más créditos para sufragar los gastos de funcionamiento, a fin de se-

guir adquiriendo publicaciones periódicas y ampliando los fondos de la biblioteca.

- 34. El Presidente también indicó que para 2003 se había propuesto la creación de un nuevo puesto de archivista de categoría P-2. Este puesto era necesario debido al gran número de documentos relacionados con la labor del Tribunal y la gestión de los documentos y archivos del Tribunal era una tarea especializada.
- 35. El Presidente señaló a la atención de la Reunión el aumento en las consignaciones propuestas para el fondo de imprevistos. A partir de la experiencia adquirida en 2001, se habían consignado créditos para dos puestos de magistrados especiales con cargo al fondo de imprevistos, frente a uno en 2002. Al igual que en años anteriores, la suma propuesta para imprevistos sólo se utilizaría si se sometieran causas al Tribunal.
- 36. El Presidente indicó que a fin de mantener el criterio del crecimiento nulo, había sido preciso reducir las sumas en varios renglones presupuestarios, lo que se había logrado reevaluando las necesidades y aplazando algunos gastos.
- 37. Las propuestas presupuestarias se examinaron por primera vez durante la reunión de un grupo de trabajo de composición abierta cuyo Presidente fue el de la Reunión. Las delegaciones expresaron su agradecimiento al Presidente del Tribunal por mantener un presupuesto de crecimiento nulo, lo que indicaba que la organización era administrada con eficiencia. Una delegación solicitó más información de antecedentes sobre diversas propuestas contenidas en el nuevo presupuesto. Con respecto al establecimiento de un nuevo puesto de archivista, se explicó que, si bien con anterioridad el Tribunal se limitaba a clasificar sus propios documentos, en la actualidad producía y recibía un número cada vez mayor de documentos administrativos y relacionados con las causas, por lo cual era necesario un sistema de archivo bien desarrollado. En respuesta a una pregunta sobre la biblioteca, se recordó que ésta era un servicio fundamental en el ámbito de los tribunales, por lo que debía estar bien equipada para que cumpliera sus propósitos. Teniendo en cuenta que la biblioteca del Tribunal acababa de finalizar su etapa de desarrollo inicial, había que aumentar las asignaciones presupuestarias por diversos factores, incluidas la subida del precio de muchas publicaciones y la necesidad de adquirir monografías, muchas de las cuales eran caras. En cuanto a la conservación de locales, el incremento solicitado se debía principalmente a que, desde

la inauguración de sus nuevas y sofisticadas instalaciones el Tribunal era totalmente responsable de la conservación de sus edificios y servicios. Ello incluía, en particular, la necesidad de mantener las actuales garantías del equipo hasta su fecha de vencimiento. En ese momento, el Tribunal renegociaría diferentes contratos que tal vez permitieran reducir gastos y obtener mejores condiciones.

- 38. El Grupo de Trabajo estuvo de acuerdo con el proyecto de presupuesto del Tribunal para 2003, propuesto por el Tribunal en el documento SPLOS/WP.16. A partir del acuerdo alcanzado por el Grupo de Trabajo (SPLOS/L.27), la Reunión aprobó el presupuesto del Tribunal para 2003, que figura en el documento SPLOS/90.
- 39. El presupuesto aprobado ascendía a un total de 7.798.300 dólares incluía: a) gastos periódicos por valor de 6.710.400 dólares; y b) gastos no periódicos por valor de 100.000 dólares, esencialmente para la adquisición de equipo. Con miras a proporcionar al Tribunal los recursos financieros necesarios para entender de causas en 2003, la Reunión de los Estados Partes aprobó la suma de 987.900 dólares en concepto de fondos para imprevistos del Tribunal, que sólo se utilizarían si se sometieran causas al Tribunal. Los fondos para imprevistos incluyen una suma destinada a sufragar los gastos ocasionados por dos magistrados especiales en caso necesario.
- 40. Además, la Reunión de los Estados Partes aprobó (SPLOS/89), a título excepcional, la suma de 500.000 dólares, que sería consignada al Fondo de Operaciones del Tribunal, a fin de proporcionar al Tribunal los medios financieros necesarios para examinar causas cuando los gastos no se pudieran sufragar con cargo al fondo para imprevistos o transfiriendo fondos entre las secciones de las consignaciones. Estos fondos eran parte de las economías del ejercicio financiero de 2001 y se utilizarían sólo en caso de producirse un déficit temporal de fondos.
- 41. Durante las deliberaciones sobre esta cuestión, un delegado hizo hincapié en que había dado su consentimiento a la decisión contenida en el documento SPLOS/89 con la condición de que esa consignación tuviera como único propósito impedir futuros estancamientos en la labor del Tribunal. Instó al Tribunal a que se mantuviera alerta y procurara facilitar un pronóstico a largo plazo sobre el número de causas de que tendría que ocuparse. Por último advirtió que cualquier

tipo de aumento en el fondo para imprevistos tendría una repercusión negativa.

- 42. Con respecto a las economías procedentes de los presupuestos del Tribunal para 1998, 1999 y 2000, la Reunión, sobre la base del documento de trabajo preparado por el Tribunal (SPLOS/WP.18), decidió que éste debía reintegrar dichas economías como se indicaba en el documento de trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas. Además, la Reunión decidió que el monto de esas economías se deduciría de las cuotas prorrateadas entre los Estados Partes para 2003 (SPLOS/87).
- 43. En cuanto a la propuesta de crear un fondo de contribuciones del personal, la Reunión tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por el Tribunal (SPLOS/WP.19). La Reunión decidió que el Tribunal debía continuar su práctica actual respecto de las contribuciones del personal, a la espera de que se adoptara una decisión a partir de una propuesta detallada que presentaría el Tribunal a la 13ª Reunión de los Estados Partes (SPLOS/88).
- 44. El presupuesto del Tribunal para 2003, incluido su fondo para imprevistos y la consignación al Fondo de Operaciones, serían financiados por todos los Estados y las organizaciones internacionales que son partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Las contribuciones que harían los Estados Partes se basarían en la escala de cuotas para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas en el correspondiente ejercicio económico, ajustada para tener en cuenta su participación en la Convención (véanse también los párrafos 50 a 53). La Comunidad Europea indicó que su contribución al presupuesto ascendería a 77.000 dólares.

C. Reglamento Financiero del Tribunal

45. El Reglamento Financiero del Tribunal (SPLOS/WP.17) fue examinado por un grupo de trabajo de composición abierta cuyo Presidente fue el de la Reunión. El documento SPLOS/WP.17, que había sido preparado por la Secretaría, contenía las disposiciones propuestas por el Tribunal y las disposiciones correspondientes de las Naciones Unidas y de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, según se había solicitado en la 11ª Reunión de los Estados Partes (SPLOS/73, párr. 40). En el documento también se reflejaban algunas de las propuestas contenidas en los

documentos SPLOS/CRP.19 y SPLOS/CRP.27. Al examinar el documento de trabajo, las delegaciones tuvieron en cuenta dos documentos oficiosos: a) un documento oficioso, de fecha 18 de mayo de 2001, distribuido por el Presidente durante la 11ª Reunión de los Estados Partes, que incluía las normas convenidas tentativamente por el Grupo de Trabajo en esa Reunión; y b) un documento oficioso, de fecha 15 de marzo de 2002, que contenía las propuestas presentadas por el Tribunal. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí el documento SPLOS/CRP.29, donde también figuraban varias propuestas preparadas por el Tribunal sobre una versión anterior del Reglamento Financiero (SPLOS/ WP.14). Durante el examen de la cuestión también se hizo referencia a algunas normas similares aprobadas para la Corte Penal Internacional (PCNICC/2001/1/ Add.2).

- 46. El Grupo de Trabajo celebró cinco sesiones y alcanzó un acuerdo sobre todas las disposiciones contenidas en el documento titulado "Proyecto de Reglamento Financiero del Tribunal Internacional del Derecho del Mar: documento de trabajo oficioso presentado por el Presidente de la Reunión de los Estados Partes, de fecha 26 de abril de 2002". Habida cuenta de la falta de tiempo y de las negociaciones celebradas en el último momento sobre la cuestión de las monedas utilizadas en la escala de cuotas, la Reunión no pudo aprobar oficialmente el documento. Se acordó que el documento se remitiría a la 13ª Reunión de los Estados Partes para su aprobación.
- 47. Durante las deliberaciones sobre el Reglamento Financiero se destacaron las siguientes cuestiones: a) la utilización de un sistema de dos monedas por parte del Tribunal Internacional del Derecho del Mar; y b) la aplicación de la escala de cuotas al presupuesto del Tribunal.

Sistema de dos monedas

48. Cabe recordar que en la décima Reunión, la delegación de Alemania había propuesto que se utilizara "un sistema de dos monedas" al presentar el presupuesto del Tribunal (SPLOS/60, párr. 37). En la 12ª Reunión la Unión Europea volvió a presentar esta propuesta, señalando que, después del dólar, el euro era la moneda más importante del mundo y que al menos el 70% de los gastos del Tribunal se efectuaban en euros, la moneda del país anfitrión. También se mencionó que ya existían precedentes en el uso del euro, como era el caso de la recién creada Corte Penal Internacional.

Además las normas de las Naciones Unidas al respecto eran flexibles.

Tras una prolongada negociación, la Reunión convino en que se utilizaría el euro al presentar el presupuesto del Tribunal (véase el artículo 3.2 del Proyecto de Reglamento Financiero del Tribunal). El euro se utilizaría también para determinar las cuotas y los adelantos anuales; no obstante, los pagos se podrían hacer en dólares o en euros (véase el artículo 5.6 del Proyecto de Reglamento Financiero del Tribunal). Este acuerdo se alcanzó en el entendimiento de que debían respetarse los principios de economía y viabilidad, así como las normas de las Naciones Unidas. Algunas delegaciones señalaron que las decisiones de este tipo debían adoptarse sólo en situaciones especiales y que estos acuerdos no debían sentar precedente para que todas las organizaciones internacionales utilizaran la moneda del país donde se encontrara su sede.

Escala de cuotas

- Con respecto a la escala de cuotas, la delegación del Japón, a partir de un acuerdo alcanzado en la 11^a Reunión (SPLOS/73, párr. 35), propuso que las contribuciones de los Estados Partes al presupuesto del Tribunal estuvieran sometidas a una tasa de prorrateo del 0,01% como mínimo y del 22% como máximo. También se proponía reducir la tasa máxima, pero no la mínima, en comparación con la situación actual. El objetivo esencial de la propuesta del Japón sería evitar que la estabilidad y solidez de las finanzas del Tribunal se vieran amenazadas por la excesiva dependencia de las contribuciones de un determinado país. Se recordó que la adopción de esta propuesta reflejaría el cambio recientemente introducido en la escala de cuotas correspondiente al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. La delegación del Japón consideraba que la formulación de la resolución 55/5 de la Asamblea General, de 6 de noviembre de 2000, en la que se reducía el límite máximo de las cuotas para el presupuesto de las Naciones Unidas, era neutra ya que en ella se respetaba la autonomía de otros organismos de las Naciones Unidas para tomar decisiones similares.
- 51. Algunas delegaciones señalaron que en la resolución se indicaba específicamente que esta reducción no debía constituir un precedente para otros organismos especializados de las Naciones Unidas. Muchas delegaciones declararon que necesitaban más tiempo para estudiar la propuesta del Japón, especialmente su viabilidad y las repercusiones financieras para cada

Estado Parte y sobre todo para los países en desarrollo. También se hizo hincapié en que era preciso tener en cuenta la situación financiera del Tribunal y sus necesidades futuras.

- 52. A pesar de que se presentaron varias propuestas nuevas, en particular para evitar que aumentaran las contribuciones de los Estados si se reducía la tasa de prorrateo máxima, en la 12ª Reunión las delegaciones no estaban en condiciones de ponerse de acuerdo acerca de dicha reducción. Se solicitó que las propuestas del Japón se publicaran como documentos oficiales de la 13ª Reunión de los Estados Partes.
- 53. La Reunión decidió que se utilizaría una tasa de prorrateo mínima del 0,01% y una tasa máxima del 25% al calcular la escala de cuotas de los Estados Partes para el presupuesto del Tribunal correspondiente a 2003. No obstante, la Reunión acordó asimismo que en la 13ª Reunión de los Estados Partes se continuaría examinando la cuestión de las tasas en relación con años futuros (véase SPLOS/90, párr. 4).

D. Informe de los auditores externos y estados financieros del Tribunal correspondientes a 2000

54. Tras escuchar una introducción del Secretario del Tribunal, los delegados de la 12^a Reunión de los Estados Partes examinaron y tomaron nota del informe que figuraba en el documento SPLOS/75.

E. Elección de un miembro del Tribunal

- 55. Tras el fallecimiento, el 11 de septiembre de 2001, del Magistrado Edward Laing (Belice), cuyo mandato habría terminado el 30 de septiembre de 2002, se produjo una vacante en el Tribunal. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 6 del Estatuto del Tribunal, las vacantes se cubrirán por el mismo procedimiento seguido para la primera elección de sus miembros. En el párrafo 2 del artículo 6 del Estatuto se dispone que todo miembro del Tribunal elegido para reemplazar a otro que no haya terminado su mandato desempeñará el cargo por el resto del período de su predecesor.
- 56. De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto, se invitó a todos los Estados Partes a que presentasen candidatos. Trinidad y Tabago presentó a un candidato, el Sr. Lennox Fitzroy Ballah (SPLOS/77, anexo I). Tras

las consultas celebradas por el Presidente del Tribunal y el Presidente de la 11^a Reunión de los Estados Partes, se decidió que la elección tendría lugar durante la 12^a Reunión. La elección tuvo lugar el 19 de abril de 2002.

57. Hubo una única votación, durante la cual actuaron como escrutadores los representantes de Argelia, Bolivia, Finlandia, Singapur y Yugoslavia. Se emitieron 134 votos, con 5 abstenciones y ningún voto nulo; la mayoría requerida era de 86 votos. El Sr. Lennox Fitzroy Ballah resultó elegido por 129 votos para cumplir el resto del mandato del difunto Magistrado Laing. En nombre de la Reunión de los Estados Partes, el Presidente felicitó al Sr. Lennox Fitzroy Ballah por su elección.

F. Elección de siete miembros del Tribunal

- 58. El 19 de abril de 2002, la Reunión eligió a los siete miembros del Tribunal que reemplazarían a los miembros cuyo mandato terminaría el 30 de septiembre de 2002 (véase el documento SPLOS/14, párr. 30 b)).
- 59. De conformidad con lo establecido en el Estatuto del Tribunal, se invitó a todos los Estados Partes a que presentasen candidatos. Se presentaron 13 candidatos (véase la lista de candidatos en el anexo II del documento SPLOS/77).
- 60. El representante de la República Democrática del Congo retiró la candidatura del Sr. Mukadi Bonyi.
- 61. Actuaron como escrutadores los mismos representantes que en la elección del otro miembro. En la primera votación, se emitieron 134 votos, con 7 votos nulos y ninguna abstención; la mayoría necesaria era de 85. Se eligieron los siguientes candidatos: Lennox Fitzroy Ballah (Trinidad y Tabago) con 121 votos, Guangjian Xu (China) con 119 votos, Hugo Caminos (Argentina) con 117 votos, Jean-Pierre Cot (Francia) con 105 votos) y Tullio Treves (Italia) con 105 votos.
- 62. En la segunda votación se emitieron 133 votos. Hubo una abstención y ningún voto nulo; la mayoría necesaria era de 88 votos. Resultó elegido el Sr. Tafsir M. Ndiaye (Senegal) con 100 votos.
- 63. Se celebró una tercera votación para cubrir la última vacante. Se emitieron 130 votos en total, con una abstención y ningún voto nulo; la mayoría requerida era de 86 votos. Resultó elegido el Sr. Alexander Yankov (Bulgaria) con 90 votos.

64. En nombre de la Reunión de los Estados Partes, el Presidente felicitó a los candidatos por su elección como miembros del Tribunal.

V. Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes

65. Tras debatir la posibilidad de otorgar la condición de observador a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (véase el capítulo VII.C *infra*), la Reunión decidió añadir al artículo 18 del Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes (SPLOS/2/Rev.3) un nuevo párrafo 3 bis, según el cual la Comisión podría participar como observadora de manera congruente con sus funciones de órgano de expertos de conformidad con el artículo 76 y el anexo II de la Convención y la independencia de sus miembros (SPLOS/86). La Reunión pidió a la secretaría que incorporara al Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes las modificaciones necesarias.

VI. Información sobre las actividades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

A. Labor de la Autoridad

- 66. En la novena Reunión de los Estados Partes se había convenido en que se daría al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos la oportunidad de intervenir en las Reuniones de los Estados Partes y proporcionar información sobre las actividades de la Autoridad (párrafo 53 del documento SPLOS/48).
- 67. De conformidad con esa decisión y de acuerdo con el artículo 37 del Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes, el Secretario General de la Autoridad, Sr. Satya Nandan, informó oralmente a la 11ª Reunión sobre las últimas novedades relacionadas con la labor de la Autoridad.
- 68. El Secretario General comenzó destacando la importancia de que la 12ª Reunión de los Estados Partes se celebrara al cumplirse el 20° aniversario de la aprobación de la Convención y recordó a la Reunión que la Asamblea General conmemoraría esta efeméride los días 9 y 10 de diciembre de 2002.

- 69. El Sr. Nandan señaló que, para la Autoridad, el acontecimiento más destacado de 2001 había sido la concertación de contratos de 15 años para la exploración de nódulos polimetálicos con seis de los primeros inversionistas inscritos, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento sobre la Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos, aprobado por la Asamblea en 2002. En marzo de 2002, la Autoridad había firmado asimismo un contrato de exploración con el Gobierno de la India, el último de los primeros inversionistas inscritos. Como resultado de ello, la Autoridad mantenía ahora relaciones contractuales con los siete primeros inversionistas inscritos de conformidad con la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.
- 70. Otro logro importante conseguido en 2001 fue la formulación de un conjunto de recomendaciones por parte de la Comisión Jurídica y Técnica de la Autoridad para orientar a los contratistas acerca de la evaluación de las posibles repercusiones ambientales de la exploración de los nódulos polimetálicos. Las recomendaciones se basaron en las conclusiones de un seminario internacional organizado por la Autoridad en 1998.
- 71. El Secretario General informó de que en 2001 el Consejo de la Autoridad, durante su séptimo período de sesiones y en respuesta a la solicitud de la Federación de Rusia, había empezado a considerar cuál sería el tipo apropiado de reglamento sobre la prospección y exploración de los sulfuros polimetálicos hidrotérmicos (sulfuros masivos polimetálicos) y las costras de ferromanganeso ricas en cobalto. El estudio de las cuestiones relacionadas con la preparación de dicho reglamento continuaría en el próximo período de sesiones del Consejo, que se celebraría en 2002. Para contribuir a esta labor, la Secretaría había organizado un seminario, abierto a todos los miembros y observadores, así como a los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica, que tendría lugar en Kingston el 7 de agosto de 2002, durante el octavo período de sesiones de la Autoridad.
- 72. El Secretario General anunció que, como preludio del seminario, la Autoridad, con la ayuda de tres expertos, haría una exposición oral sobre el tema en la 12ª Reunión de los Estados Partes y proporcionaría, entre otras cosas, información básica sobre la metalogénesis de los minerales marinos, los sulfuros masivos polimetálicos y las costras de ferromanganeso ricas en cobalto, así como sobre la biodiversidad relacionada con estos recursos minerales.

- 73. Además, hizo hincapié en que, en los últimos cinco años, la Autoridad había demostrado ser una organización internacional funcional. Durante los dos años pasados, su labor se había vuelto cada vez más técnica. En consecuencia, era posible que, en el octavo período de sesiones que se celebraría en agosto de 2002, los Estados miembros tuviesen que estudiar el actual plan de reuniones de la Autoridad para determinar si respondía plenamente a las necesidades de los distintos órganos y organismos y si era el mecanismo más eficiente para llevar a cabo la labor técnica necesaria.
- 74. El Secretario General declaró que, en el futuro, la labor de la Autoridad se centraría principalmente en tres esferas. La primera eran las funciones de supervisión de los contratos de exploración. La Comisión Jurídica y Técnica tendría que analizar y estudiar en detalle los informes anuales de los contratistas. Los requisitos para la presentación de informes constituían un mecanismo mediante el cual podría comunicarse a la Autoridad la información necesaria para que los contratistas cumplieran sus responsabilidades con arreglo a la Convención y el Acuerdo, incluidas las relacionadas con la protección del medio marino.
- 75. La segunda esfera de interés era la promoción y el fomento de la investigación científica marina en la Zona Internacional de los Fondos Marinos y la coordinación y difusión de sus resultados. Desde 1998, la Autoridad venía organizando una serie de seminarios y cursos prácticos sobre determinados aspectos de la explotación minera de los fondos marinos, en los que participaban científicos, expertos e investigadores de reconocido prestigio internacional y miembros de la Comisión Jurídica y Técnica, así como representantes de los contratistas, la industria de la minería costa afuera y los Estados miembros. En agosto de 2002, la Autoridad impartiría la próxima serie de cursos prácticos.
- 76. La tercera esfera de interés era la recopilación de información y el establecimiento y desarrollo de bases de datos científicos y técnicos para comprender mejor las profundidades oceánicas. En los cursos prácticos organizados por la Autoridad se destacó la necesidad de acordar normas internacionales relativas a los datos y la información pertinentes, para así poder realizar intercambios y comparaciones. Esta normalización era esencial para que la Autoridad pudiera armonizar y evaluar los datos y la información y extraer conclusiones de ellos.

- 77. Por último, el Secretario General recordó a los Estados Partes que el octavo período de sesiones de la Autoridad se celebraría en Kingston del 5 al 16 de agosto de 2002 e iría precedido de un curso práctico que se impartiría del 29 de julio al 2 de agosto de 2002. Uno de los temas importantes que se examinaría durante el período de sesiones era la elección bienal de la mitad de los miembros del Consejo. Además, la Autoridad tendría que estudiar y aprobar su presupuesto para el período 2003-2004.
- 78. Para concluir, el Secretario General instó a todos los Estados miembros a que participaran en el octavo período de sesiones de la Autoridad, ya que, de no alcanzarse el quórum, la Autoridad no podría adoptar ciertas decisiones importantes.
- 79. Los asistentes a la Reunión tomaron nota, con reconocimiento del informe del Tribunal.

B. Exposiciones hechas por expertos a solicitud de la Autoridad

- 80. El Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos presentó a tres científicos que harían exposiciones como parte de las investigaciones de la Autoridad sobre las costras de ferromanganeso ricas en cobalto y los sulfuros polimetálicos, así como sobre los ecosistemas en que se encontraban estos minerales.
- Se explicó que, mientras que durante las negociaciones relativas a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en los decenios de 1970 y 1980, se consideraban que las cuencas oceánicas eran "contenedores pasivos" de recursos, hoy día se entendía que estaban caracterizadas por diversos procesos que generaban cambios constantes (por ejemplo la tectónica de placas). En particular se había descubierto que los metales se "insertaban" continuamente en los océanos al infiltrarse el agua de mar hasta 300 metros en las costras oceánicas de las zonas de reacción de altas temperaturas (con los centros de magma como fuentes de calor). Mediante una reacción química, el agua se combinaba con los metales de las rocas y formaba un fluido hidrotérmico, que posteriormente brotaba del fondo y se mezclaba con el agua de mar formando sulfuros metálicos. La precipitación de los minerales disueltos en el agua daba lugar a respiraderos térmicos (también llamados "fumarolas"), ricos en sulfatos polimetálicos. Los sulfatos polimetálicos

contenían, entre otros minerales, oro, cuya presencia era de gran interés científico y económico, e indio, metal utilizado en la fabricación de computadoras y cuyas fuentes terrestres escaseaban.

- 82. Las investigaciones habían demostrado asimismo que las fumarolas albergaban una gran diversidad biológica (se habían identificado 500 especies, más del 90% de las cuales eran endémicas) y tenían una biomasa muy elevada (cantidad de materia viva por metro cuadrado), al contrario que los fondos oceánicos abisales, que solían compararse con el desierto. Los ecosistemas de fumarolas funcionaban gracias a un proceso denominado quimiosíntesis (frente a la fotosíntesis que caracterizaba a la mayor parte de las demás formas de vida), mediante el cual ciertos microorganismos, que a su vez constituían la base de la cadena alimenticia del ecosistema, transformaban en energía los sulfuros hidrogenados en estado gaseoso. Estos singulares sistemas bioquímicos estaban despertando el interés de los científicos, especialmente a la luz de las condiciones extremas en que funcionaban. Así por ejemplo, la hemoglobina especial producida por los gusanos tubulares que habitaban estos ecosistemas podría servir para fabricar sangre artificial y representaba un campo de investigación muy prometedor. También era cada vez mayor el interés por el valor comercial de las enzimas y los compuestos biactivos producidos en condiciones extremas, que podrían extraerse de los microorganismos que vivían en estos ecosistemas y utilizarse en diversos procesos industriales (ya se comercializaban siete u ocho enzimas obtenidas a partir de microbios descubiertos en respiraderos térmicos).
- 83. Se hizo hincapié en la necesidad de tener en cuenta la estrecha relación existente entre los depósitos minerales y los microorganismos que habitaban los respiraderos y la biota adyacente al considerar la posibilidad de explotar los recursos minerales. La extrac ción de los minerales entrañaría la destrucción del hábitat y las fuentes de alimentos de esos seres vivos.
- 84. En los montes marinos se habían descubierto recientemente otros recursos como las costras de ferromanganeso ricas en cobalto, que se encontraban tanto dentro como fuera de los límites de la jurisdicción nacional (200 millas náuticas), a profundidades comprendidas entre los 200 y los 2.000 metros.
- 85. Por último, se señaló que sólo se había explorado sistemáticamente el 5% de los fondos oceánicos.

VIII. Cuestiones relacionadas con la plataforma continental y la Comisión de Límites de la Plataforma Continental

A. Declaración del Presidente de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental

- 86. De conformidad con la práctica de la Reunión de los Estados Partes, el Presidente invitó al Presidente de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, Sr. Yuri Kazmin, a que informara sobre la labor y las actividades recientes de la Comisión.
- 87. El Presidente comunicó a la Reunión que, el 20 de diciembre de 2001, la Comisión había recibido la primera presentación, preparada por la Federación de Rusia, y había empezado a estudiarla en su décimo período de sesiones (celebrado del 25 de marzo al 12 de abril de 2002). Por otro lado, expresó su preocupación por el hecho de que varios miembros de la Comisión no asistieran a las sesiones, lo que hacía difícil alcanzar el quórum necesario.
- 88. La Comisión no había inaugurado oficialmente su décimo período de sesiones hasta conseguir el quórum. El Vicepresidente, Sr. Park Yong-Ahn, había sustituido al Sr. Kazmin en la Presidencia para proceder al examen de la presentación de la Federación de Rusia. El Sr. Kazmin comunicó a la Reunión que el Sr. Ivan Gloumov, Viceministro de Recursos Naturales de la Federación de Rusia había sido invitado, junto con otros expertos, a presentar el documento (CLCS/31) a la Comisión, tras lo cual se abriría un turno de preguntas. También se había pedido al Sr. Gloumov que expusiera la posición de su Gobierno con respecto a las comunicaciones dirigidas al Secretario General por el Canadá, Dinamarca, los Estados Unidos de América, el Japón y Noruega, que la Secretaría había distribuido entre todos los miembros de la Comisión y los Estados Miembros de las Naciones Unidas. El Sr. Gloumov opinaba que estas comunicaciones no eran óbice para que la Comisión examinara la presentación. Al final de su declaración invitó los miembros de la Comisión a visitar la Federación de Rusia para, de ser necesario, estudiar in situ las bases de datos correspondientes.
- 89. Tras celebrar consultas oficiosas y de conformidad con el artículo 5 del anexo II de la Convención, se nombró una subcomisión integrada por siete miembros

designados "de forma equilibrada teniendo en cuenta los elementos específicos" de la presentación hecha por la Federación de Rusia. La subcomisión estuvo compuesta por las siguientes personas: Alexandre Tagore Medeiros de Albuquerque (Brasil), Lawrence Folajimi Awosika (Nigeria), Galo Carrera Hurtado (México), Peter F. Croker (Irlanda), Karl H. F. Hinz (Alemania), Iain C. Lamont (Nueva Zelandia) y Yong-Ahn Park (República de Corea). El Sr. Carrea fue designado Presidente, el Sr. Hinz Vicepresidente y el Sr. Croker Relator de la Subcomisión.

- 90. La Subcomisión continuó su labor hasta el final del décimo período de sesiones de la Comisión; se reunió dos veces por día y celebró 20 reuniones, incluidas seis reuniones de consulta con turnos de preguntas y respuestas entre los miembros de la Subcomisión y los expertos de la delegación de la Federación de Rusia. Debido a la complejidad y el volumen de la información manejada, la Comisión no pudo formular una recomendación antes de concluir su décimo período de sesiones.
- 91. Se decidió que la subcomisión se volvería a reunir del 10 al 14 de junio de 2002, antes de que expirara el mandato de los miembros de la Comisión el 15 de junio de 2002. El Sr. Kazmin comunicó a la Reunión que la Federación de Rusia proporcionaría la información suplementaria solicitada a más tardar a mediados de mayo. Al terminar su labor, la subcomisión presentaría sus recomendaciones por conducto de la Secretaría de las Naciones Unidas a los nuevos integrantes de la Comisión, que celebraría su 11º período de sesiones del 24 al 28 de junio de 2002.
- 92. El Presidente de la Comisión agradeció al Secretario General y en especial a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, toda la labor preparatoria realizada en relación con las presentaciones, y, en particular, el haber permitido a la subcomisión utilizar una sala de conferencias dotada de la tecnología más moderna. Además, destacó la valiosa contribución que habían hecho a la labor de la Comisión algunos de sus colegas que no serían candidatos en la próxima elección de miembros de la Comisión, a saber: Aly I. Beltagy (Egipto), André C. W. Chan Chin Yuk (Mauricio), Kazuchika Hamuro (Japón), Karl H. F. Hinz (Alemania), Iain C. Lamont (Nueva Zelandia), Chisengu Leo M'Dala (Zambia), Daniel Rio (Francia), y K. R. Srinivasan (India).

- 93. Con respecto a la presentación de la Federación de Rusia a la Comisión sobre los Límites de la Plataforma Continental, el representante de la Federación de Rusia hizo referencia a la nota verbal de fecha 25 de febrero de 2002 dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas (SPLOS/82). En su opinión, el mapa adjunto a la comunicación del Japón ofrecía una visión parcial y precisó que ambos Gobiernos estaban manteniendo consultas constructivas sobre el tema. Lamentó que ese documento se hubiese distribuido durante la Reunión de los Estados Partes.
- 94. El representante del Japón convino en que se estaban llevando a cabo consultas bilaterales sobre la cuestión técnica, e hizo hincapié en que con el documento SPLOS/82 no se pretendía politizar el asunto, sino poner de relieve una cuestión técnica.

B. Elección de los miembros de la Comisión

- 95. Según el párrafo 4 del artículo 2 del anexo II de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, los miembros de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental desempeñarán su cargo por cinco años. Con arreglo al párrafo 2 del artículo 7 del reglamento de la Comisión, el mandato de los miembros de la Comisión elegidos en la primera elección se inició en la fecha de la primera reunión de la Comisión, es decir, el 16 de junio de 1997. Por consiguiente, el mandato de los 21 miembros de la Comisión expirará el 15 de junio de 2002.
- 96. Se invitó a todos los Estados partes a que presentaran candidatos. La lista de los candidatos propuestos por los Estados y sus datos biográficos fueron distribuidos como documentos SPLOS/80 y SPLOS/81. El 23 de abril de 2002 se celebró la elección.
- 97. En el párrafo 3 del artículo 2 del anexo II de la Convención se establece que se elegirán por lo menos tres miembros de cada región geográfica. Tras celebrar consultas y de conformidad con el entendimiento alcanzado en la 12ª Reunión, que tuvo lugar el 18 de abril de 2002, a fin de celebrar una segunda elección, los miembros de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental fueron elegidos de la siguiente forma: cuatro miembros del Grupo de los Estados de África, seis del Grupo de Estados de Asia, tres del Grupo de Estados de Europa Oriental, cuatro del Grupo de

Estados de América Latina y el Caribe, y cuatro del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados.

- 98. Las elecciones se celebraron de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 2 del anexo II de la Convención, según el cual constituirán quórum los dos tercios de los Estados Partes y serán elegidos miembros de la Comisión los candidatos que obtengan una mayoría de dos tercios de los votos de los representantes de los Estados Partes presentes y votantes.
- 99. Los representantes de Argelia, Bolivia, Finlandia, Singapur y Yugoslavia actuaron como escrutadores en la elección.

100. Se efectuó una única votación. Se emitieron 134 votos, con 10 votos nulos y ninguna abstención; la mayoría necesaria era de 83 votos. Resultaron elegidos los siguientes 21 candidatos: Noel Newton St. Claver Francis (Jamaica) con 118 votos, Lawrence Folajimi Awosika (Nigeria) con 117 votos, Indurlall Fagoonee (Mauricio) con 117 votos, Yuri Borisovitch Kazmin (Federación de Rusia) con 117 votos, Alexandre Tagore Medeiros de Albuquerque (Brasil) con 116 votos, Galo Carrera Hurtado (México) con 113 votos, Mihai Silviu German (Rumania) con 113 votos, Yao Ubuènalè Woeledji (Togo) con 113 votos, Osvaldo Pedro Astiz (Argentina) con 112 votos, Samuel Sona Betah (Camerún) con 112 votos, Mladen Juračić (Croacia) con 111 votos, Naresh Kumar Thakur (India) con 105 votos, Peter F. Croker (Irlanda) con 102 votos, Wenzheng Lu (China) con 102 votos, Fernando Manuel Maia Pimentel (Portugal) con 101 votos, Kensaku Tamaki (Japón) con 101 votos, Hilal Mohamed Sultan Al-Azri (Omán) con 97 votos, Yong-Ahn Park (República de Corea) con 97 votos, Harald Brekke (Noruega) con 95 votos, Abu Bakar Jaafar (Malasia) con 93 votos y Philip Alexander Symonds (Australia) con 84 votos.

101. En nombre de la Reunión de los Estados Partes, el Presidente felicitó a todos los nuevos miembros de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental.

C. Condición de observador de la Comisión durante la Reunión de los Estados Partes

102. En la 12^a Reunión de los Estados Partes el Presidente de la Comisión se refirió al tema 15 del programa de la Reunión, relativo a la condición de observador de

la Comisión durante la Reunión de los Estados Partes. Tal como había señalado el Presidente de la 11ª Reunión de los Estados Partes (SPLOS/73, párr. 60), el Presidente de la Comisión indicó que no existía entre la Reunión de los Estados Partes y la Comisión la relación oficial que había entre el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, entidades ambas que gozaban de la condición de observador durante la Reunión. Esto se debía a que la Comisión aún no se había creado cuando la Reunión de los Estados Partes aprobó su Reglamento. El Presidente señaló que, como los Estados Partes habían demostrado un gran interés por las actividades de la Comisión, tal vez la Reunión debería establecer una relación de ese tipo y otorgar la condición de observador a la Comisión.

103. El Sr. Kazmin destacó que los miembros de la Comisión consideraban que la Reunión de los Estados Partes desempeñaba una función importante en la aplicación por los Estados del artículo 76 y el anexo II de la Convención. En otras ocasiones, la Comisión había consultado a la Reunión de los Estados Partes sobre cuestiones fundamentales, como las presentaciones en caso de controversias entre Estados con costas situadas frente a frente o advacentes o en otros casos de controversias terrestres o marítimas no resueltas. También hizo hincapié en que la Comisión agradecía el papel desempeñado por la Reunión de los Estados Partes en el establecimiento de dos fondos fiduciarios de contribuciones voluntarias para financiar la labor de la Comisión (resolución 55/7 de la Asamblea General, párrs. 18 y 20).

104. Para concluir, el Sr. Kazmin destacó que, en el noveno período de sesiones de la Comisión, sus miembros habían convenido en que quizás el otorgamiento a este órgano de la condición de observador podría favorecer las relaciones entre la Comisión y la Reunión de los Estados Partes, y le habían pedido que dirigiera una carta al Presidente de la Reunión de los Estados Partes solicitando la condición de observador para la Comisión. El Presidente de la Reunión, en su declaración inaugural, había acusado recibo de la carta.

105. Varias delegaciones expresaron su apoyo a la propuesta de otorgar a la Comisión la condición de observador en la Reunión de los Estados Partes. Se señaló que esta medida redundaría en beneficio de la labor de la Comisión y de la Reunión de los Estados Partes.

106. Varias delegaciones insistieron en que la condición de la Comisión era distinta de la del Tribunal Internacional del Derecho del Mar o la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, que eran órganos autónomos creados en virtud de la Convención, en tanto que la Comisión era un órgano técnico. Por consiguiente, se propuso que la Comisión presentara informes sobre sus actividades a la Reunión de los Estados Partes, a fin de que ésta pudiera formular las recomendaciones pertinentes. Una delegación señaló que, si bien parecía lógico que la Comisión informara a la Reunión de los Estados Partes acerca de la labor realizada y los resultados alcanzados, la Reunión no estaba en condiciones de solicitar informes a la Comisión, por tratarse de un órgano técnico independiente. Algunas delegaciones no apoyaron la propuesta de que la Comisión informara a la Reunión, aunque no se opusieron a que se le otorgara la condición de observador.

107. A ese respecto, la Reunión decidió incluir un nuevo párrafo 3 bis en el artículo 18 del Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes, por el que otorgaba a la Comisión la condición de observador (SPLOS/86) (véase el párrafo 65 *supra*), y pidió a la Secretaría que publicara la correspondiente corrección al Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes.

D. Cuestiones relativas al artículo 4 del anexo II de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

108. En el artículo 4 del anexo II de la Convención se dispone que el Estado ribereño que se proponga establecer el límite exterior de su plataforma continental más allá de 200 millas marinas presentará a la Comisión de los Límites de la Plataforma Continental las características de ese límite junto con información científica y técnica de apoyo lo antes posible, y en todo caso dentro de los 10 años siguientes a la entrada en vigor de la Convención respecto de ese Estado.

109. En la 11ª Reunión de los Estados Partes se decidió que, para los Estados respecto de los cuales la Convención hubiera entrado en vigor antes del 13 de mayo de 1999, la fecha de inicio del plazo de 10 años para hacer presentaciones a la Comisión sería el 13 de mayo de 1999; por consiguiente, la presentación debía hacerse a más tardar el 13 de mayo de 2009 (SPLOS/72).

110. En la 12ª Reunión, el Presidente hizo referencia al párrafo 102 del informe de la 11ª Reunión (SPLOS/73), señalando la necesidad de mantener en el programa de la 12ª Reunión el tema titulado "Cuestiones relativas al artículo 4 del anexo II de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar". Los participantes en la Reunión reconocieron que seguía siendo preciso examinar el tema, por lo que decidieron mantenerlo en el programa provisional de la 13ª Reunión.

VIII. Cuestiones relativas al artículo 319 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

111. En la 10^a Reunión, Chile había propuesto que la Reunión de los Estados Partes examinara los aspectos relativos a la aplicación de la Convención y que, con ese fin, la Reunión recibiera cada año un informe del Secretario General sobre las cuestiones de carácter general que hubieran surgido con respecto a la Convención (véanse los documentos SPLOS/CRP.22 y SPLOS/60, párrs. 73 a 78).

112. En la 12ª Reunión, varias delegaciones se refirieron a las opiniones que habían expresado en la 11ª Reunión de los Estados Partes en relación con el papel de la Reunión en el examen de las cuestiones relativas a la aplicación de la Convención (SPLOS/73, párrs. 85 a 92).

113. Algunas delegaciones, que no compartían la opinión de que la Reunión de los Estados Partes estuviera facultada para examinar las cuestiones relativas a la aplicación de la Convención, propusieron que se eliminara el tema del programa de la Reunión, por considerar que esa función no tenía base jurídica en la Convención. Se señaló que las cuestiones relativas a la aplicación de la Convención eran objeto de debate en otros foros, en particular en la Asamblea General. A ese respecto, una delegación se refirió al mandato de la Asamblea General enunciado en su resolución 49/28, de 6 de diciembre de 1994.

114. Respondiendo a la propuesta mencionada, varias delegaciones se manifestaron partidarias de mantener el tema en el programa, pues ello era fundamental para que, de ser necesario, las delegaciones pudieran examinar cuestiones relativas a la aplicación de la Convención en futuras Reuniones. A juicio de esas

delegaciones, la Reunión sí estaba facultada para examinar ese tipo de cuestiones; en opinión de una delegación, afirmar lo contrario contravendría lo dispuesto en el artículo 319 de la Convención y el derecho de los tratados. Según algunas delegaciones, el examen de las cuestiones relativas a los océanos en la Asamblea General y el proceso de consultas oficiosas no significaba que la Reunión de los Estados Partes no tuviera una función que desempeñar en relación con la Convención. Se indicó que durante la 11ª Reunión de los Estados Partes ya se había analizado una cuestión relativa a la aplicación de la Convención y que se había tomado una decisión sobre la fecha de inicio del plazo de 10 años para hacer presentaciones a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. Algunas delegaciones respondieron a lo anterior haciendo hincapié en que la decisión adoptada en la 11ª Reunión de los Estados Partes era de carácter organizativo y no sustantivo y, según una delegación, representaba una ampliación de las facultades administrativas de la Reunión de los Estados Partes.

115. Una delegación sugirió que, habida cuenta de que ya se había debatido ampliamente la cuestión, la Reunión debía tomar una decisión sobre su función durante la actual Reunión. Otra delegación propuso que la Reunión comenzara a reflexionar sobre el papel que podía desempeñar en la aplicación de la Convención. En opinión de una tercera delegación, no era necesario formalizar la función supervisora de la Reunión de los Estados Partes, aunque debería dejarse abierta la posibilidad de hacerlo en caso necesario. Algunas delegaciones propusieron que se aplazara hasta el año siguiente el examen del papel de la Reunión de los Estados Partes. Otra delegación señaló que la Reunión estaría en mejores condiciones de adoptar una decisión al respecto después de que la Asamblea General acabara de evaluar la eficacia y utilidad del proceso de consultas oficiosas.

116. A la luz de las diversas opiniones expresadas, incluida la del Presidente, en el sentido de que esta cuestión constituía un amplísimo tema del programa relacionado con las funciones de depositario, la Reunión de los Estados Partes decidió mantener el tema titulado "Cuestiones relativas al artículo 319 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar" en el programa provisional de su próxima Reunión.

IX. Otros asuntos

A. Declaración del representante de una organización no gubernamental acerca de los navegantes

117. De conformidad con el párrafo 4 del artículo 18 del Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes, el representante de la Institución Eclesiástica para la Gente de Mar fue invitado a intervenir ante la Reunión en calidad de observador. En su declaración, el representante hizo hincapié en dos cuestiones: el deber de prestar auxilio a las personas que están en peligro en el mar y la seguridad de los buques pesqueros.

118. El representante insistió en que una de las tradiciones marítimas más apreciadas y protegidas era la obligación de los navegantes de acudir en ayuda de todas las personas que corrieran peligro en el mar. Este deber era también una obligación jurídica en virtud del derecho marítimo consuetudinario, las convenciones internacionales y el derecho interno. De particular importancia eran las disposiciones del artículo 98 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el artículo 10 del capítulo V del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar (SOLAS 1974). Se advirtió que ningún Estado debía adoptar medidas que pudieran disuadir a los buques de intervenir en caso de que alguien corriera peligro en el mar. Se habían denunciado casos en que los Estados ribereños habían ocasionado cargas financieras excesivas a los bugues que habían acudido en ayuda de personas en peligro, denegándoles la entrada o imponiéndoles la responsabilidad de correr con los gastos de alimentación, alojamiento y repatriación de los náufragos que habían sido autorizados a entrar en su territorio. Estos hechos habían sentado un precedente negativo que podrían invocar los capitanes y navieros para faltar a su obligación moral y jurídica de prestar auxilio a las personas que corrían peligro en el mar.

119. Pasando al tema de la seguridad en los buques pesqueros, el representante de la Institución señaló que la pesca comercial era una de las ocupaciones más peligrosas del mundo. Sin embargo, las normas nacionales o internacionales de seguridad en los buques pesqueros eran pocas o inexistentes debido a la fragmentación de la industria pesquera y la falta de voluntad política de los Estados. La Organización Marítima Internacional, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de las Naciones Unidas para la

Agricultura y la Alimentación habían intentado solucionar algunos de los problemas relativos a la seguridad en los buques pesqueros mediante el Convenio de Torremolinos y el Convenio Internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para el personal de los buques pesqueros, aunque ninguno de los dos había entrado en vigor debido a que no habían sido ratificados por suficientes Estados. El representante insistió en que la comunidad internacional no podía seguir tolerando semejante pérdidas humanas. En ese contexto, los Estados debían cumplir las obligaciones por ellos asumidas en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. En los casos que no estuvieran contemplados en la Convención, los Estados Partes debían utilizar el marco de la Convención para desarrollar ciertos ámbitos concretos del derecho del mar. El representante subrayó que, cuando el Estado del pabellón no cumplía con las obligaciones contraídas en virtud de la Convención, todos los Estados Partes se veían afectados.

120. Para concluir, afirmó que la comunidad de naciones y cada una de ellas debían adoptar medidas para proteger el recurso más valioso de los mares, a saber, los seres humanos que vivían y trabajaban a bordo de buques.

B. Declaración del Presidente en la clausura de la 12^a Reunión de los Estados Partes

- 121. En su declaración de clausura, el Presidente de la Reunión empezó por señalar que, según la Comisión de Verificación de Poderes, todos los Estados Partes en la Convención habían participado en la 12ª Reunión. Esto confirmaba que la Convención ocupaba un lugar especial en el derecho internacional, ya que era la piedra angular de todos los esfuerzos realizados en los últimos tiempos por desarrollar y aplicar el marco jurídico relativo a los océanos y los mares, así como sus recursos.
- 122. A continuación, el Presidente pasó revista a la labor realizada por la Reunión y señaló que la pronta aprobación del presupuesto propuesto por el Tribunal para 2003 reflejaba la eficiencia y seriedad con que el Tribunal consideraba este asunto. En cuanto a los asuntos presupuestarios y financieros, la Reunión también había examinado cuestiones que iban desde las economías conseguidas en presupuestos anteriores del Tribunal y el Fondo de contribuciones del personal del

Tribunal hasta la transferencia de fondos en caso necesario, entre las secciones de gastos del presupuesto y el Fondo de Operaciones y, había adoptado decisiones al respecto. El Presidente destacó la necesidad de velar por que los Estados Partes en la Convención pagaran puntualmente y en su totalidad las cuotas que se les habían asignado para la financiación del Tribunal y la Autoridad, para que éstos pudieran desempeñar sus funciones de forma efectiva y eficiente. Además, instó a los Estados cuyos expertos prestaban servicios en la Comisión de Límites de la Plataforma Continental a que facilitaran su participación en las reuniones de la Comisión.

- 123. Entre los logros más importantes de la Reunión, el Presidente mencionó la elección de los miembros del Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la Comisión de Límites de la Plataforma Continental y felicitó a los elegidos. En relación con futuras elecciones, indicó que aunque hasta entonces se solía presentar en las votaciones una lista de candidatos por orden alfabético, en lo sucesivo las elecciones se basarían en el criterio de representación geográfica a fin de facilitar el proceso.
- 124. Otra tarea importante realizada por la Reunión, fue la aprobación del Reglamento Financiero del Tribunal a partir de un texto redactado anteriormente, que se basaba a su vez en un documento de trabajo elaborado por la Secretaría y en el Reglamento aprobado para la Corte Penal Internacional. Respecto de la cuestión de la moneda, se convino en que las contribuciones y los adelantos anuales se determinarían en euros, en tanto que las contribuciones propiamente dichas podrían pagarse en dólares de los Estados Unidos o en euros.
- 125. En cuanto al Reglamento de las Reuniones, se aprobó un artículo por el que se concedía a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental la condición de observador en las Reuniones de los Estados Partes.
- 126. La Reunión había reanudado el debate sobre las cuestiones relativas al artículo 319 de la Convención. Varias delegaciones expresaron la opinión de que debía eliminarse este tema del programa de la Reunión, en tanto que otras sostuvieron que debía mantenerse a fin de no excluir la posibilidad de que los Estados Partes debatieran cuestiones que podrían ser importantes en el contexto del derecho del mar. Los asistentes a la Reunión también convinieron en mantener en su programa las cuestiones relativas al artículo 4 del anexo II de la Convención.

- 127. El Presidente dio las gracias al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos por haber presentado a tres científicos eminentes que habían hecho exposiciones en el contexto de la labor de la Autoridad sobre los sulfuros polimetálicos y las costras de ferromanganeso ricas en cobalto, incluidas las consecuencias que las actividades relativas a estos recursos podrían tener en los ecosistemas correspondientes.
- 128. Asimismo, destacó la declaración formulada por el representante de la Institución Eclesiástica para la Gente de Mar y le dio las gracias por señalar a la atención de la Reunión los problemas que entrañaban el deber de prestar auxilio y la seguridad de los buques pesqueros.
- 129. El Presidente enumeró los temas del programa de la 13ª Reunión (véanse los párrafos 130 y 131 *infra*) y recordó que en el año 2002 se cumplía el 20° aniversario de la aprobación y apertura a la firma de la Convención. Para concluir, afirmó que el hecho de que todas las instituciones creadas en virtud de la Convención hubieran concluido su período inicial de establecimiento y estuvieran ya plenamente en marcha se debía a que la comunidad internacional había aceptado la Convención como norma de conducta universal y mundialmente reconocida en materia de océanos.

C. Fechas y programa de trabajo de la 13^a Reunión de los Estados Partes

- 130. La 13^a Reunión de los Estados Partes se celebrará del 9 al 13 de junio de 2003 en Nueva York.
- 131. El programa de la 13^a Reunión de los Estados Partes constará, entre otros, de los temas siguientes:
 - a) Informe del Tribunal Internacional del Derecho del Mar correspondiente a 2002;
 - b) Proyecto de presupuesto del Tribunal;
 - Escala de cuotas para las contribuciones de los Estados Partes al presupuesto del Tribunal Internacional del Derecho del Mar;
 - d) Aprobación del Reglamento Financiero del Tribunal Internacional del Derecho del Mar;
 - e) Informe de los auditores externos sobre el ejercicio económico 2001 y estados financieros del Tribunal al 31 de diciembre de 2001;

- f) Cuestiones relativas al artículo 4 del anexo II de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar;
- g) Cuestiones relativas al artículo 319 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar:

h) Otros asuntos.